RAWSON, 27 de mayo de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"C., R. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.371-C-2011).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 672 el Dr. J. E. F., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor y en forma conjunta con el Dr. O. R.H. en estos autos, por la Sentencia Definitiva Nº 26/SCA/14 y por la Sentencia Interlocutoria N° 72/SCA/12. Adjunta planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 677 los Dres. C. M. M. y D. E. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut cuantifican los honorarios que les fueran regulados en forma conjunta, así como los del ex Fiscal de Estado Dr. Blas Meza Evans, por la Sentencia Definitiva Nº 26/SCA/14 (aunque la identifican erróneamente como SD N° 13/SCA/14) y la Sentencia Interlocutoria N° 91/SCA/14. Adjuntan planilla de liquidación.----------

------ Que a fs. 673 y 678 se ordenaron correr los respectivos traslados, los que, cumplidos, no fueron contestados.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

---- 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar las liquidaciones practicadas.

------ Por Sentencia Definitiva Nº 26/SCA/14 que luce a fs. 528/604, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut en un setenta por ciento (70%) y se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y O. R. H., conjuntamente, en cincuenta y cuatro (54) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 13 de agosto de 2014. En ese decisorio también se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y se regularon los honorarios a los Dres. Blas Meza Evans en cuarenta y ocho (48) jus y a los Dres. C. M. M. y D. E. F. en un treinta por ciento (30%) de lo establecido para su patrocinante.----------

------ A través de la Sentencia Interlocutoria N° 72/SCA/12, del 5 de diciembre de 2012, que luce a fojas 426/431, se establecieron los honorarios de los Dres. J. E. F. y O. R. H., la ecuación fue 1/3 del 10% de lo regulado a los letrados de su parte "en la causa", con costas a la demandada. Y por Sentencia Interlocutoria N° 91/SCA/14, de fecha 10 de

diciembre de 2014 -que obra a fs. 654/662 vta.-, se fijaron, en forma conjunta, los honorarios de los Dres. C. M. M. y D. E. F. en ocho (8) jus, a la fecha de ese pronunciamiento.----------

------ 2. Que respecto de la primera, es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual se computa los intereses pues, como establece el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que procede adicionar intereses desde el día 2 de septiembre de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 21de agosto de 2014 (según constancia de fs. 607 vta.).-----

------ Con relación a los honorarios de la interlocutoria, del cálculo presentado surge que el profesional marra en el monto cuya aprobación pretende, en tanto adiciona intereses sin que exista una determinación conclusiva de aquellos. Es que, de conformidad a la jurisprudencia de este Superior Tribunal, la regulación de honorarios en porcentuales carece de valor conclusivo y los obligados al pago no pueden considerarse en mora hasta tanto no les sea notificada la aprobación de la liquidación correspondiente (AI N° 21/SCA/01 y SI. N° 15/SCA/01, 7/SCA/08 y 59/SCA/14, entre otras). Esta mora, como ya se advirtió, se encuentra establecida en el artículo 49 de la Ley XIII N° 4; y debe computarse desde idéntica fecha fijada para la sentencia definitiva, en tanto a partir de aquella se cuenta con un monto de honorarios fácilmente determinable.----------

------ 3. En relación con la liquidación traída por la representación letrada de la Provincia del Chubut por honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 26/SCA/14, ha de decirse que es correcta, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes dicha. No obstante debe aquí observarse que también los presentantes equivocan la data a partir de la cual se computan los intereses, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la actora el mismo día 21 de agosto de 2014 (ver fs. 606 vta.).----------

------ Similar error se identifica en la liquidación de los honorarios establecidos por Sentencia Interlocutoria N° 91/SCA/14, ya fue esta notificada el día 15 de diciembre de 2014 (fs. 663 vta.) y los intereses deben computarse desde el 26 de diciembre de 2014.----------

------ 4. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija la siguiente liquidación de honorarios e intereses, estos últimos calculados hasta la fecha que en cada presentación se propuso: ----------

PARTE ACTORA

SD 26/SCA/2014 HONORARIOS Dres. H. y F. (valor jus $437,12).----------1) Capital 54 jus $ 23 604,48

2) Intereses (02/09/2014 al 30/3/2016)	$ 10 423,74
3) Total 1) y 2)	$ 34 028,22
4) 70% de 3) a cargo de la demandada	$ 23 819,75

SI 72/SCA/12 HONORARIOS Dres. H. y F..----------

5) Capital (1/3 del 10% de 1))	$ 786,81
6) Intereses (03/9/2014 al 30/3/2016)	$ 347,45
7) Total 5) y 6)	$ 1 134,26

Total a cargo de la parte demandada, sumatoria de 4) y 7): veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo ($ 24 954,01).-

PARTE DEMANDADA

SD 26/SCA/2014 HONORARIOS Dres. Meza Evans, Figueroa y M. (valor jus $ 437,12).----------

1) Dr. Meza Evans 48 jus	$ 20 981,76
2) Dres. F. y M. (30% de 1))	$ 6 294,52
3) Intereses (02/9/2014 al 11/ 3/2016)	$ 11 646,97
4) Total 1), 2) y 3)	$ 38 923,25
5) 30% de 4) a cargo de la actora	$ 11 676,97

SI 91/SCA/14 HONORARIOS Dres. F. y M. (valor jus $489,57).----------

6) Capital 8 jus	$ 3 916,56
7) Intereses (26/12/2014 al 11/3/2016)	$ 1 327,32
8) Total 6) y 7)	$ 5 243,88

Total a cargo de la parte actora, sumatoria de 5) y 8): dieciséis mil novecientos veinte pesos con ochenta y cinco centavos ($ 16 920,85).-----

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de marzo de 2016, a favor de los Dres. J. E. F. y O. R. H., en forma conjunta,

en la suma de treinta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 35 162,48).---

------ **2°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 1°) le corresponde abonar a la Provincia del Chubut la suma de veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo ($ 24 954,01), atento la imposición en costas fijada en la SD N° 26/SCA/14 y en la SI N° 72/SCA/12.----------

------ **3°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 11 de marzo de 2016, a favor de los Dres. Blas Meza Evans, C. M. M. y D. E. F., por la SD N° 26/SCA/14 y en la proporción allí establecida, en la suma de treinta y ocho mil novecientos veintitrés pesos con veinticinco centavos ($ 38 923,25). Y por la SI N° 91/SCA/14, para los Dres. C. M. M. y D. E. F., en la suma de cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 5 243,88).----------

------ **4°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 3°) le corresponde abonar a los actores la suma total de dieciséis mil novecientos veinte pesos con ochenta y cinco centavos ($ 16 920,85), dada la imposición en costas de la SD N° 26/SCA/14 y la SI N° 91/SCA/14.----------

5°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Alejandro Javier Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 27/5/16 y registrada bajo el N° 42/SCA/16.----------